

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el CENTRO DE CIBERSEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante BA-CSIRT, representada por el Sr. Director General de Seguridad Informática y BA-CSIRT, Lic. Gustavo Linares, con domicilio en Av. Independencia 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y, por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el MPF, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan establecer acciones y programas de cooperación y asistencia técnica así como la coordinación para la ejecución conjunta de proyectos específicos en áreas de mutuo interés, especialmente el establecimiento de canales ágiles para transmitir al MPF la información que BA-CSIRT estime que pudiese ser conducente para llevar adelante investigaciones sobre delitos de acción pública, la generación de herramientas de acceso remoto para el intercambio de información y la realización de actividades conjuntas con el fin de generar capacidades.

SEGUNDA: REPRESENTANTES

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, las partes acuerdan la designación de un (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexo interinstitucional y coordinadores operativos. BA-CSIRT designa como representante al Lic. Gustavo Linares y el MPF designa como representantes a la Dra. Daniela Dupuy y/o el Dr. López Zavaleta y/o el Dr. Enrique Del Carril.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes suscribirán actas complementarias por las que se especificarán las actividades a desarrollar, su modo de financiamiento y las obligaciones de los firmantes. A tales fines, quedan facultados para su firma los representantes designados en la cláusula segunda, dejando establecido en las mencionadas actas complementarias que serán suscriptas ad referendum de la aprobación de las autoridades firmantes el presente.

CUARTA: APORTES

En la medida de sus posibilidades y sin comprometer el normal y habitual desarrollo de sus misiones y funciones, las partes se comprometen a contribuir, con los aportes institucionales, infraestructura, medios técnicos, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación. Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se



pautarán en las actas complementarias al presente convenio de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera.

QUINTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

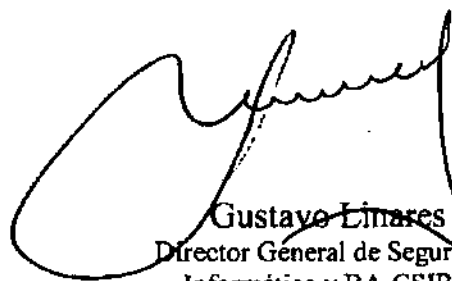
SEXTA: DURACIÓN

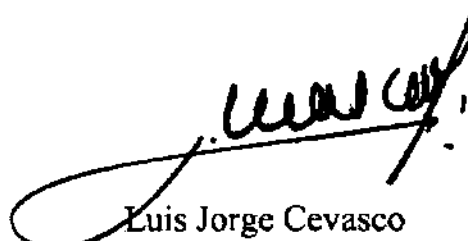
El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el vencimiento en cada período. Dicha rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución, las que serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado oportunamente en cada acta complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran en sentido distinto.

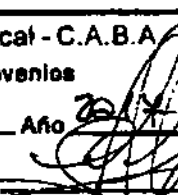
SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de las partes intervinientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2017.


Gustavo Linares
Director General de Seguridad
Informática y BA-CSIRT
Agencia de Sistemas de Información
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto a cargo
de la Fiscalía General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° 12	Año 2017
Fecha 13/4/17	Firma 

Juan Ignacio Vitell
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA